

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 005 ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **005**

Fecha: 23/07/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
19001333 005 2019 00214	NULIDAD Y REESTABLECIMIENT O DEL DERECHO	ADRIANA MARIA BERNAL CACERES	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE	Auto aplaza audiencia	22/07/2021		
19001333 005 2019 00214	NULIDAD Y REESTABLECIMIENT O DEL DERECHO	ADRIANA MARIA BERNAL CACERES	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE	Auto fija fecha audiencia y/o diligenci	22/07/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DE LA LEY 1437 DE 2011 (CPACA) Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES

DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA

23/07/2021

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL

PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DARIO JAVIER MUÑOZ CAICEDO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18
Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Juez	GLORIA MILENA PAREDES ROJAS
Expediente	190013333005 2019 00214 00
Demandante	ADRIANA MARIA BERNAL CACERES
Demanda	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA-DANE
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto Interlocutorio No. 0797

Atendiendo la solicitud de aplazamiento remitida al correo electrónico del Despacho por Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE, en la que solicita se aplace la Continuación de Audiencia de Pruebas programada para el día de hoy 22 de julio de 2021 a las 2:00 p.m., indicando:

“La primera: que la testigo MARGARITA QUINTERO LÓPEZ, quien es funcionaria del DANE, se encuentra disfrutando de su periodo reglamentario de vacaciones, el cual se extiende hasta el próximo 28 de julio, situación que según ha informado recientemente, imposibilita su comparecencia virtual a la audiencia, pues se encontrará en un lugar con escasa cobertura de red.

La segunda, que el abogado que venía representando a la demandada finalizó su vinculación contractual con el DANE el sábado 17 de julio de 2021 pasado, encontrándose en este momento pendiente la tramitación de la suscripción de un nuevo contrato.

Sin embargo, en atención a que las gestiones correspondientes han tardado más de lo esperado, entre otras cosas, por la también reciente posesión del suscrito, como Jefe Jurídico de la entidad, se hace necesario solicitar a Su Honorable Despacho, que fije una nueva fecha y hora para la continuación de la audiencia de pruebas.”.

Conforme a la solicitud, se procede a fijar nueva fecha para la realización de la Continuación de la Audiencia de Pruebas programada para el 22 de julio de 2021; advirtiendo a las partes que en ningún caso podrá haber otro aplazamiento, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 180 del CPACA; en razón a la programación previa de audiencias y diligencias en otros expedientes, el cúmulo de procesos y la disponibilidad de fechas cercanas para realizar audiencias; por lo que se solicita a los apoderados de las partes la organización de sus agendas.

Por lo expuesto, **SE DISPONE:**

PRIMERO: Se fija como nueva fecha para la realización de la CONTINUACION DE AUDIENCIA DE PREUBAS, programada inicialmente para el 22 de julio de 2021, **el día VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE 2021, a partir de las 02:00 p.m.**, a la que deberán comparecer para rendir testimonio, por la parte demandante: JOSE RODRIGO ORDOÑEZ, RUBEN DARIO CHAVES REYES y FRANCIA ELENA RAMIREZ SANDER, a las 02:00 p.m., 02:30 p.m. y 03:00 p.m., respectivamente, y por la entidad demandada: MARGARITA QUINTERO LÓPEZ y ANA LUCI ÑAÑEZ, a las 03:30 p.m. y 04:00 p.m., respectivamente.

SEGUNDO: Se insta a los apoderados y a los testigos para que concurran de manera puntual a la Audiencia programada.

TERCERO: Se advierte a las partes que en ningún caso podrá haber otro aplazamiento, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRONICO y CÚMPLASE

La Juez,



GLORIA MILENA PAREDES ROJAS

MCCI

Firmado Por:

GLORIA MILENA PAREDES ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 ADMINISTRATIVO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe9262133b100e2da25d4a17804b30611d04a2ff95dc21717fe67d803f5b3252**

Documento generado en 22/07/2021 11:13:56 a. m.